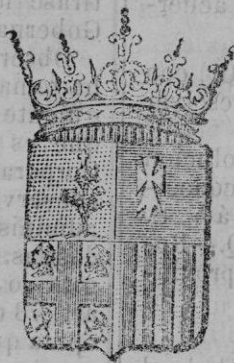


## PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios vecinos de San Marcial contra una providencia de V. S., relativa á la venta de un terreno en concepto de sobrante de la via pública, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso promovido por D. Luis Prieto, D. Manuel Hernandez y D. Angel Garcia contra la providencia en que el Gobernador de Zamora declaró firme un acuerdo del Ayuntamiento de San Marcial, referente á la venta de un terreno público.

Concedido este á Antonio de la Fuente por estar contiguo á la casa que habita en el casco del pueblo, el Alcalde nombró peritos que lo tasaron, manifestando que lo consideraban sobrante de la via pública por no estar destinado á uso vecinal ni á aprovechamiento de pastos; que su concesion no perjudicaria á la via pública, y que nadie más que la Fuente podia utilizarlo, por estar constituidas en él desde antiguo dos servidumbres.

Los recurrentes, Regidores del Ayuntamiento, acudieron al Gobernador de la provincia pidiendo

que ordenase al Alcalde que requiriera á Antonio de la Fuente para que derribase la obra que estaba construyendo, y que convocase al Ayuntamiento á sesion extraordinaria, segun habian solicitado repetidas veces á nombre del vecindario, en uso del derecho que concede la ley.

Acompañaron á su instancia otra de más de 30 vecinos, denunciando el hecho de que la Fuente estuviera construyendo en terreno comunal, y en un punto en que se reunia el vecindario á divertirse y tomar el sol, y era el único sitio de recreo que existia en la localidad.

El Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, desestimó la instancia, entendiendo que se habia hecho la concesion con arreglo á la ley, una vez que no siendo utilizable el terreno por ningun otro vecino, dada su insignificante extensión, y la servidumbre que tenia de antiguo, no habia facilidad de que se enajenase en pública subasta, en cuyo concepto el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones, por ser de su exclusiva competencia la enajenacion de terrenos sobrantes de la via pública.

De lo expuesto resultaba que el Ayuntamiento de San Marcial enajenó sin solemnidades de ningun género un terreno del Común de vecinos, que no siendo sobrante de la via pública, puesto que no mediaba la correspondiente declaracion, no se hallaba comprendido en el núm. 1.º del artículo 85 de la ley Municipal.

Sin entrar, pues, en el exámen de algun incidente promovido en este asunto, por no ser necesario, opina la Seccion que procede dejar sin



efecto la providencia del Gobernador y el acuerdo á que se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Porsas contra una providencia de V. S., relativa á la demolicion de un torreón construido por D. José Rodriguez Perez, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril anterior esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por el Ayuntamiento de Porsas contra una providencia del Gobernador de Pontevedra que revocó la del Alcalde de dicho pueblo, en que se ordenó á don José Rodriguez Perez que demoliese un torreón que habia construido cerca de la via pública, y colocase los materiales fuera de esta para no impedir el tránsito, bajo el máximo de la multa que prescribe el art. 77 de la ley Municipal vigente.

Se fundó el Alcalde, para dictar la referida disposicion, en que el interesado no le habia pedido licencia para construir, faltando á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 19 de Enero de 1867, y en que habia usurpado terreno del Común, en el cual se hallaba construido el torreón, lo que en representacion del Ayuntamiento debia aquella Autoridad impedir, segun lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 93 de la ley Municipal vigente.

El interesado solicitó del Ayuntamiento que dejase sin efecto la providencia adoptada, expresando que en otro caso se alzaba de ella, por cuanto hacia más de un año que habia ejecutado la obra á vista y ciencia de la Autoridad que dictó la demolicion y de los individuos que componian el Cuerpo municipal.

Alegó además que construyó el torreón en terreno de su propiedad.

El Alcalde no accedió á la pretension; y como despues fuese oido sobre el particular el Ingeniero Jefe de Caminos provinciales y municipales, manifestó este, entre otras cosas, que el torreón no impedia el tránsito público; sin que nada pudiera decir referente á la situacion ú ocupacion de escuelas, porque no existen señales de ellas; añadiendo que los bancos de piedra colocados delante del torreón dificultaban el paso.

La Comision provincial, en vista de ello y de lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de 19 de Enero de 1867, opinó que se debia revocar el acuerdo (que suponía dictado por el Ayuntamiento), y prevenir á D. José Rodriguez que re-

tirase los bancos, en cuyo sentido resolvió el Gobernador.

Observa la Seccion que el Ayuntamiento no ha tomado acuerdo sobre el asunto, y de consiguiente procede declarar nulo lo actuado, porque es de la exclusiva competencia de estas Corporaciones, y no de la de los Alcaldes, la conservacion y arreglo de la via pública, y la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, segun lo dispuesto en los números 1.º y 5.º del art. 73 de la ley Municipal vigente; y por tanto, opina que se deben reponer las cosas al estado que tenian cuando el Alcalde dictó su providencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva lo que estime conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta 25 de Julio de 1880.)

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, comunicada á esta Administracion en 10 del corriente, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el día 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de Renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda, al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella desde el día de la fecha al 17 inclusive del corriente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Enero de 1881.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 10 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 50.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el día

20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el día de la fecha al 17 inclusive del presente mes.

Adviértese asimismo que los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 31 de Diciembre del año actual los del exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Enero de 1881 los títulos del interior.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

*Venta de cajones de pino vacíos procedentes de envases de tabacos.*

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacíos en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial durante 10 días consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, puedan presentar las proposiciones oportunas durante las horas hábiles de los días 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener presente:

1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reservándose, sin embargo, la Administracion el derecho de optar por las proposiciones que le sean más ventajosas.

2.º Que las presentadas en esta oficina provincial podrán extenderse á los envases existentes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo podrán referirse á los que tengan las mismas.

3.º Que los cajones habrán de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho á producir ninguna reclamacion, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en el día anterior á los en que ha de tener lugar la venta.

4.º La adjudicacion no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entonces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, previo el ingreso de su importe; y

5.º Los gastos del remate serán á cargo de las personas en cuyo favor se resuelva.

Zaragoza 12 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

*Nota á que se refiere el anuncio precedente.*

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ateca.....	1.400
Belchite. ....	650
Borja.....	1.300
Calatayud.....	300
Cariñena.....	2.009
Caspe.....	1.180
Daroca.....	750
Ejea.....	500
La Almunia.....	380
Pina.....	380
Sos.....	650
Tarazona.....	40
TOTAL.....	9.530

## SECCION QUINTA.

### ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 31 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en la fábrica de Trubia una plaza de maestro de Fábrica de cuarta clase de forja y laminado, dotada con el sueldo anual de 2.100 ptas., opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto que para proveerla se verifique el concurso reglamentario ante la Junta facultativa de la expresada fábrica, dando principio el día 15 de Octubre próximo venidero, con sujecion á los programas de exámenes que son adjuntos los cuales pondrá V. E. á disposicion de los aspirantes en sitios y á horas determinados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Direccion general por conducto regular si perteneciera al personal filia lo ó de planta, las que serán informadas por los respectivos Jefes, y directamente si fueran paisanos con certificado de buena conducta, para ántes del día 1.º del citado mes.

Una vez terminadas las oposiciones la Junta examinadora propondrá de los aprobados el que conceptúe más apto.»

Lo traslado á V. E. por si se digna ordenar su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que el programa de exámenes estará de manifiesto en el Parque de esta plaza todos los días laborables de nueve á dos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Coronel Subinspector interino, Simeon Lambea.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—Negociado.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Ateca.....	18'00	9'00	10'05	»	1'00	0'60	1'00	0'20	0'32	1'3	»	2'00	0'06	»
Belchite.....	21'00	7'00	»	»	»	»	1'04	0'24	0'48	1'25	»	1'63	0'04	0'04
Borja.....	20'25	5'50	»	»	1'00	0'62	0'87	0'25	0'75	1'75	»	1'87	0'03	»
Calatayud.....	21'63	8'31	14'05	16'21	0'87	0'62	1'00	0'25	0'75	1'35	1'23	3'10	0'02	0'02
Caspe.....	20'00	6'00	»	»	1'25	0'70	1'12	0'35	0'75	1'60	»	2'12	0'06	0'06
Daroca.....	19'65	7'67	10'40	»	1'29	0'53	0'95	0'26	0'63	1'40	1'17	1'84	0'03	0'02
Ejea.....	19'00	5'90	14'59	15'00	1'75	0'75	1'5	0'40	0'80	1'50	1'25	»	0'04	»
La Almunia.....	21'00	11'50	»	»	1'50	0'75	1'00	0'40	1'00	1'35	»	»	0'08	0'08
Pina.....	20'25	5'50	»	»	1'35	0'65	1'06	0'30	0'62	1'44	»	1'66	0'10	0'10
Sos.....	18'00	8'00	12'00	12'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11
Tarazona.....	19'25	8'75	14'51	15'63	0'90	0'50	1'00	0'26	0'50	1'62	»	2'34	0'05	0'05
Zaragoza.....	20'13	7'02	»	»	1'06	0'53	1'05	0'39	0'58	1'72	1'71	2'13	0'04	»
TOTALES...	238'16	90'15	75'46	58'84	13'57	7'05	12'99	3'52	8'15	18'03	5'36	21'69	0'64	0'48
Precio medio general en la provincia..	19'85	7'51	12'58	14'71	1'23	0'64	1'08	0'29	0'68	1'50	1'34	2'17	0'05	0'06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO. ....	Precio máximo.	21'63	Calatayud.
	Idem mínimo..	18'00	Sos y Ateca.
CEBADA. ....	Precio máximo.	11'50	La Almunia.
	Idem mínimo..	5'50	Borja y Pina.

Zaragoza 9 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Aquilino Herce.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
 MES DE AGOSTO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales fiarla a las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cts.
D. Antonio Cristiá.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	18	en 6 de Agosto de 1880. ....	20-35
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem. ....	101-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en idem idem. ....	90-40
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem. ....	124-15
Vicente Grass.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem idem. ....	183-75
Manuel Gomara.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	272	en idem idem. ....	76-40
Ramon Gota.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem. ....	195
Benito Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem. ....	225-25
Joaquin Bielsa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	286	en idem idem. ....	234-60
Cirilo Castaño.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	287	en idem idem. ....	153-70
Mariano Alvarez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem. ....	223
Bertoldo Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	en idem idem. ....	2-3-05
Mariano Pío.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	293	en idem idem. ....	216-55
Gregorio Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem. ....	225-60
Lorenzo Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	296	en idem idem. ....	180-75
Simon Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem. ....	126-35
Luis Mialles.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	en idem idem. ....	117-10
Mariano Pío.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	en idem idem. ....	45-25
José Moreno.....	Idem.	Puesto.	Idem.	Id.	300	en idem idem. ....	450-70
Félix Tolosa.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	302	en diem 1878 y 80. ....	2-3
Pedro Catalan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem. ....	216-20
Francisco Felez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem. ....	150-75
Juan Borao.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem. ....	216
Gregorio Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	en idem idem. ....	198
Bertoldo Vallejo.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	307	en idem idem. ....	54-40
Leon Altayez.....	Zaragoza.	Sitio.	Zaragoza.	Id.	309	en idem de 1878 y 80. ....	216
Francisco Orga.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	310	en idem idem. ....	144
Cipriano Ferreruela.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	313	en idem idem. ....	187-40
Mariano Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en 7 idem idem. ....	225-45
Gregorio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	217	en idem idem. ....	180-10
Prudencio Soler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem. ....	225
Sebastian Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem. ....	239-50
Manuel Carrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem. ....	118-20
Antonio Piza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem. ....	39-75
Pedro Vicente.....	Campo.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem. ....	124-05

(Se continuará.)

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## FABRICA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del mes de Agosto de 1880.

Días...	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
			Kilógramos.	
9	Paja larga . . . . .	Zaragoza . . . . .	45.489	0'03

Zaragoza 10 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Pascual Royo.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Abril de 1880.

## Sesion del dia 27.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las once y media y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion, á la que se dió principio con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 23 del actual.

Dada cuenta del dictámen con que se habia presentado el Reglamento de consumos, en la parte que la Seccion tercera expresa que se la faculte para designar la persona que haya de destinarse al reconocimiento de los bultos y demás efectos que llegan á la estacion del ferrocarril de Barcelona, y habida discusion, se acordó en votacion nominal por mayoría de votos desechar lo que la Seccion propone.

Se acordó igualmente en votacion nominal por mayoría de votos aceptar una enmienda presentada por el Sr. Cabañero á la parte del anterior dictámen en que se expresa que los sueldos asignados á las nuevas plazas, deben consistir en 1.625 pesetas anuales el del Jefe del personal, y en 1.125 el de cada uno de los dos Subjefes, consignándose, en su virtud, al Jefe del personal el sueldo de 2.250 pesetas anuales; y puesto á discusion el sueldo de los dos Subjefes, fué desechada en votacion nominal por mayoría de votos una enmienda presentada por el Sr. Castro, quedando en su consecuencia y en la misma forma aprobado el sueldo que la Seccion propone se consigne á dichos dos funcionarios.

Dada cuenta del expediente instruido relativamente á la dimision presentada por los vocales de la Seccion tercera, excepto su Presidente, que en virtud del empate que resultó en la votacion del dia 23, quedó para resolverse en este dia, se acordó en votacion nominal por mayoría de votos, despues de una larga discusion en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, no admitir la dimision presentada por los individuos de la Seccion tercera.

Habiendo pasado las horas de reglamento, quedó resuelto que se prorogue la sesion hasta darse cuenta de todos los asuntos puestos al despacho de este dia.

A informe de la Seccion segunda pasó una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia á la que acompaña una instancia de D. Gaudencio Fortis alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento denegando su pretension para rellenar un pozo existente en la calle de los Infantes.

Pasó igualmente á la Seccion segunda á efectos procedentes una comunicacion del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia en la que participa que acepta el cargo de individuo de la Comision inspectora de los trabajos del plano de esta capital.

Se acordó aprobar un dictámen del Sr. Regidor Síndico proponiendo se admita la alegacion que presenta Maria Conte Lopez para exceptuar del servicio militar como hijo de viuda pobre á su hijo Rafael Ladaga.

A exámen de la Seccion primera pasó con un escrito de Secretaria la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales, correspondiente al mes de Febrero último, de la que resulta una existencia para el mes siguiente de 7.854 pesetas 17 céntimos.

A propuesta de la Seccion segunda se acordó conceder las licencias siguientes: á D. Felipe Guallart para reconstruir una parte de la fachada de su casa núm. 16 de la calle de Forment y reformar á la vez otra fachada del mismo edificio señalada con el núm. 6 accesorio por la calle de Goicoechea; á D. Bernardino Tolosa y Gimeno, para reanovar la fachada de la suya núm. 6 de la calle de Agustin (D. Antonio); á D. Mariano del Teg Garcia para reconstruir los aleros de los tejados de las casas números 21 y 23 de la calle de Peromarta; á D. Mariano Agüeras para levantar un piso y un sotabanco modificando al mismo tiempo los huecos de tres ventanas que actualmente existen en la fachada principal de su casa núm. 27 de la calle de Pignatelli y además para la colocacion de balcones en las ventanas correspondientes á la parte posterior de esta casa que dan al callejon contiguo á la misma; á D. Salvador Cebolla Viu para sustituir con un balcon de hierro al que hoy existe de madera en el tercer piso de la casa de su pertenencia núm. 46 de la calle de las Escuelas Pias, y á D. Tomás Saluena para reedificar el alero superior de la casa que tiene á su cargo núm. 40 de la calle del Heroismo; y los Sres. Ortubia y Almergé consignaron su voto en contra de los acuerdos por los que se impone á D. Mariano

Teg y á D. Tomás Salueña la obligación de entubar las aguas pluviales.

A propuesta de la Sección cuarta se procedió en debida forma al sorteo de los diez Sres. Vocales de la Junta de asociados que han de firmar el libro del Censo electoral, quedando nombrados igualmente otros diez suplentes para prevenir la reposición de los ausentes ó imposibilitados.

Se acordó aprobar un dictámen de la Sección quinta proponiendo se nombre á Ramon Algüero durante los meses de Julio y Agosto para el cuidado de los bañistas que acuden al rio Ebro en la confrontación con la arboleda de Macanaz, por cuyos servicios se resolvió retribuirle con el jornal de dos pesetas diarias.

A la Sección cuarta con facultades se acordó pasar una instancia de D. Carlos Borbosa solicitando ser dado de baja en esta vecindad.

A informe de la Sección quinta pasó un memorial de D. Tomás Aguilar y Gracia suplicando la separación del cargo de périto agrónomo del Municipio de D. Antonio Aranda y que se le confiera á él el referido cargo.

Tomada en consideración una moción del señor Almerge sobre que se vote una pensión en favor de la viuda del que pereció violentamente en la alcantarilla de la glorieta de Pignatelli, se acordó pasarla á la Sección segunda á efectos procedentes.

Se acordó pasar al Sr. Alcalde otra moción del Sr. Almerge referente á asuntos de empleados municipales y que sobre los extremos que la misma comprende informen las Secciones primera y tercera en lo que á cada una compete.

Pasó á informe de la Sección segunda una moción del mismo Sr. Almerge proponiendo que se rescinda el contrato que se hizo con el cesionario, ó se venda en la forma que proceda, un corral de la casa núm. 6 de la calle de la Reconquista, de que se expropió á Juan Giribet el año 1874, con motivo de la fortificación, y de cuyo corral se viene utilizando desde entónces el referido Giribet.

A informe de la misma Sección segunda se acordó pasar otra moción del expresado Sr. Almerge proponiendo se imponga la penalidad correspondiente á los propietarios que edifican sin permiso ó que de lo contrario se reintegre al término de Urdan y á los demás que se encuentren en igual caso de las cantidades que hayan satisfecho como multa.

Significado por el Sr. Almerge que los Veterinarios de la Sección especial facultativa de policía urbana habían presentado un recibo como honorarios por el reconocimiento de un caballo de la guardia municipal, por cuyos servicios no deben devengar honorarios. El Sr. Castro indicó que los expresados Profesores habían ya retirado dicho recibo, con lo que quedó finalizado este incidente.

Se acordó tener por anunciada una moción del Sr. Andrés Palomar para solicitar del Ayuntamiento licencia por término de un mes.

Acto continuo se levantó la sesión.

### Sesion del dia 30.

Citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria con la advertencia de que si no se reunía suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo en este caso con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las once y media y hallándose reunidos los Sres. Concejales en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, principiándose por la lectura y aprobación de la celebrada en 27 del actual.

Leída una comunicación de la Comisión especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de esta provincia remitiendo á informe una instancia que la ha dirigido D. Manuel Cabanillas sobre si pertenecen al término de Zaragoza ó al de Utebo algunas fincas rústicas de su propiedad, se acordó pasarla á informe de la Sección quinta.

La Comisión de distribución de fondos presentó al Ayuntamiento la que en su concepto debe hacerse de los ingresos del mes actual, los cuales ascienden con el sobrante del mes anterior á 172.637 pesetas 49 céntimos y los gastos cuyo pago se propone á 171.542 pesetas 2 céntimos; y se acordó aprobar dicha distribución.

Se acordó aprobar un dictámen de la Sección primera proponiendo que por la Sección de obras se proceda á la práctica de las que se hacen necesarias practicar en la habitación que ocupa el Alcalde de la sala de presos del Hospital.

Se aprobó un dictámen de la misma Sección primera en el que manifiesta su opinión de que la modificación de la condición 6.<sup>a</sup> de las facultativas que rigieron para la venta de los terrenos de la Exposición Aragonesa, cuya reforma fué ya aprobada por el Ayuntamiento, puede aplicarse sin necesidad de que vaya revestida de algun otro requisito legal.

Se acordó á propuesta de la referida Sección primera desestimar un recurso de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, pidiendo que la licencia que se le tiene concedida para tomar agua con destino á los usos de la Casacuartel de dicho Cuerpo, se entienda que sea gratis esta concesión.

Igualmente y á propuesta de la citada Sección primera, se acordó desestimar un recurso de D. Juan Villagrasa, como apoderado de doña Candelaria Dronca, solicitando se considere censo y no treudo una carga que en favor de la ciudad gravita sobre una casa de aquella señora, sita en la plaza del Mercado núm. 16.

Se acordó aprobar un dictámen de la Sección segunda aconsejando que la Sección primera proponga la pensión que debe señalarse á Josefa Gracia Rios, viuda del albañil Tomás Marin que fué víctima la tarde del 21 del actual de un imprevisto y repentino desprendimiento de tierras en obras del Municipio.

Fué aprobado un dictámen de la Sección cuarta en el que expresa que se puede proponer á la

Comision provincial que el sustituto por José Ruiz Saldaña, mozo del reemplazo de 1877, contribuya á la madre de este con dos reales diarios mientras el sustituto permanezca en el servicio activo.

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion quinta proponiendo que se ejecuten por administracion las obras que se hacen necesarias para el arreglo del camino que conduce al Cementerio público.

Pasó á informe de la Seccion tercera una instancia de Lorenzo Peribañez pidiendo se le conceda depósito por 1.090 arrobas de aceite, en su molino de la calle de Juslibol.

A informe de la misma Seccion tercera se acordó pasar una instancia de Juan Herrero, Cristobal Villagrasa y Claudio Jimenez suplicando se practique la liquidacion correspondiente al contrato de encabezamiento que les fué otorgado á los recurrentes, en union de otros 20 más, cantineros de la derecha del rio Ebro.

Se acordó conceder al Sr. Andrés Palomar el mes de licencia que tenia solicita lo.

A to seguido se levantó la sesion.

### SECCION SEXTA.

El que quiera tomar á su cargo la cobranza de la contribucion de consumos y sus recargos en el pueblo de Bijuesca, puede dirigirse al que suscribe hasta el dia 22 del actual, que si hay aspirantes se hará el nombramiento en quien acepte las condiciones que estarán de manifiesto y ofrezca la garantia suficiente para responder del cargo.

Bijuesca 11 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Manuel Soria.

Por finalizar el contrato en 29 de Setiembre próximo se halla vacante el partido de Médico-Cirujano titular de beneficencia, de Bijuesca y sus agregados Berdejo, Torrelepaja y Malanquilla: su dotacion como titular consiste en 685 pesetas por la beneficencia pagadas por los respectivos Ayuntamientos por trimestres vencidos. Las igualas particulares se calculan en 2.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe hasta el dia 8 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Bijuesca 8 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Manuel Soria.

Se halla vacante la plaza de organista de esta villa, con el sueldo de una peseta diaria y la obligacion, además de las inherentes á su cargo, de enseñar música é instrumentacion gratuitamente á cinco niños pobres.

Las solicitudes se presentarán en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente.

Azuara 9 de Agosto de 1880.—Lorenzo Casamayor.

El domingo 15 de los corrientes, á las tres de la tarde, se verificará en la Sala capitular de este pueblo, junta general de regantes para proceder á la eleccion de Junta gubernativa, contador y comisionados que asistan á las que se celebren en Camarera. Presidirá un delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Villamayor 12 de Agosto de 1880.—El Presidente, Mariano Abad.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante. La dotacion consiste en 100 pesetas por el concepto de beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y en las igualas de los vecinos que le producirán 1750 pesetas por lo ménos. Su provision se halla acordada para el dia 12 del citado Setiembre, hasta cuyo dia podrán presentar sus instancias los aspirantes.

Farasdués 10 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Lino Lamarca.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Jaca.

D. Manuel Lardiés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia de Jaca:

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) cito, llamo y emplazo á Antonio Burro, José Azuarez, casados, de Ansó; á Fermin Caudillo, soltero, de Sinués, y á Juan Bourdela, tambien soltero, de nacion francesa, de años cuarenta y tantos y treinta y tantos años de edad los dos primeros respectivamente, y los dos últimos de 23 años cada uno; para que en el término más breve posible se presenten en las cárceles de esta Ciudad, de la que se han fugado en la madrugada de hoy.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policia judicial, procuren la captura de aquellos, y si la consiguieren los remitan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Jaca á 3 de Agosto de 1880.—Manuel Lardiés.— Por su mandado, Celestino Miravé.

##### *Señas personales de los fugados.*

El primero de cuarenta y tantos años de edad, pelo entrecano, manco de la mano izquierda.

El segundo de treinta y tantos años de edad, pelo castaño; ambos de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos garzos, y visten de calzon corto, como los ansotanos.

El tercero y cuarto, de 23 años de edad; estatura, nariz y boca regulares; ojos garzos, y visten de pantalon, chaleco y chaqueta blusa y zapatos ó botas.